



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

07100 369

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 32-2015--GSF-OSITRAN

Lima, 30 de junio de 2015

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

PROCEDENCIA : Consorcio Supervisor CESEL - INECO.

ENTIDAD PRESTADORA : Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante LAP)

MATERIA : Reconocimiento de Inversiones en Mejoras relativo a la solicitud de LAP: Carta LAP-GPF-2015-00162

VISTOS:

La solicitud de Reconocimiento de Inversiones en Mejoras presentada por el Concesionario LAP, mediante la carta Nº LAP-GPF-2015-00162 del 02/06/2015, recibida por el Consorcio Supervisor CESEL - INECO el 04 de junio 2015 y por OSITRAN el 03 de junio 2015;

El Informe Especial Nº 03, del 18/06/2015, emitido por el Consorcio Supervisor CESEL - INECO, recibida por OSITRAN el 19 de junio 2015;

El Informe Nº 226-2015-JCA-OSITRAN, del 30/06/2015, emitido por el Supervisor de Inversiones y la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

Nota Nº 47-2015-GSF-OSITRAN, del 30/06/2015, emitido por el Asesor Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 5º de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, OSITRAN tiene como uno de sus objetivos, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, conforme lo señala el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la referida Ley Nº 26917, una de las principales funciones de OSITRAN es administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

1 de 4

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, corresponde al OSITRAN supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM dispone en su artículo 53° literal 3 que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización verifica el cumplimiento de las inversiones pactadas en los contratos de concesión;

Que, mediante Resolución N° 036-2011-CD-OSITRAN, del 12/09/2011, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó la Modificación de la Directiva para el procedimiento aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por LAP, en ejecución del Contrato de Concesión del "Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" (AIJC);

Que, el Concesionario Lima Airport Partners (LAP) presenta la Solicitud de Reconocimiento de Inversión Directa, mediante la carta N° LAP-GPF-2015-00162, correspondiente a once (11) Sub proyectos y un (01) área funcional de las Mejoras en el AIJC, por el monto total de US \$ 865,749.26 (Ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 26/100 dólares americanos), sin incluir el IGV;

Que, el Consorcio Supervisor CESEL - INECO, mediante su Informe Especial N° 03 del 18/06/2015, adjunto a la carta 145800.330.15.SUP, recomienda al OSITRAN Reconocer la Inversión Directa realizada por LAP en Mejoras en el AIJC por el monto total de US\$ 862,208.33 (Ochocientos sesenta y dos mil doscientos ocho con 33/100 dólares americanos), sin incluir el IGV, y no reconocer de lo solicitado el monto de US \$ 3,540.93 (tres mil quinientos cuarenta con 93/100 dólares americanos) sin incluir el IGV, debido a que no se cuenta con el sustento de modificación de la funcionalidad en lugar de sub proyectos y un reajuste por no estar debidamente aplicado el tipo de cambio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 226-2015-JCA-OSITRAN el Supervisor de Inversiones y la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, manifiestan que como consecuencia de la revisión y análisis del Informe Especial N° 03 del Consorcio Supervisor CESEL – INECO y considerando que en algunos casos no se aplicaron adecuadamente el tipo de cambio correspondiente y tomaron en cuenta un monto de inversión en Mejoras sin que el Concesionario adjunte la Orden de Servicio respectiva, recomiendan reconocer la Inversión Directa en Mejoras efectuadas por LAP en la ejecución del Contrato de Concesión del AIJC, por el monto de US\$ 862,718.70 (Ochocientos sesenta y dos mil setecientos dieciocho con 70/100 dólares americanos), sin incluir el IGV, y no Reconocer al Concesionario la suma total de US\$ 3,030.56 (Tres mil treinta con 56/100 dólares americanos), debido a que no se cuenta con el sustento de modificación de la funcionalidad en lugar de sub proyectos y al reajuste por no estar debidamente aplicado el tipo de cambio correspondiente;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización señaladas en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por la Directiva para el procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por LAP, en ejecución del Contrato de Concesión del AIJC, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, habiéndose realizado todas las actuaciones necesarias, el expediente referido a la solicitud de LAP se encuentra expedito para su resolución;

Que, luego de la revisión del Informe N° 226-2015-JCA-OSITRAN de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21° y 22° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como Inversión Directa en Mejoras, efectuadas por Lima Airport Partners S.R.L. en el AIJC, el monto total de US \$ 862,718.70 (Ochocientos sesenta y dos mil setecientos dieciocho con 70/100 dólares americanos), sin incluir el IGV, sustentado con los siguientes Expedientes de Reconocimiento de Inversiones en Mejoras (ERM):

| REG OSI | SUB PROYECTOS | | ERM N° | MONTO |
|--|---------------|--------------------------------|--------------|-------------------|
| | Código | Nombre | | |
| 293 | 910 | Plataforma | 0615-AF-02C | 116,093.89 |
| | 1010 | Terminal | 0615-TE-02C | 52,958.68 |
| | 1030 | Espigón | 0615-CO-02C | 282,282.79 |
| | 1050 | Torre Central | 0615-CT-01C | 96,629.81 |
| | 1300 | Cerco Perimetrico | 0615-PF-01C | 1,273.33 |
| | M&I2 | Infraestructura | 0615-MI2-02C | 84,370.75 |
| | M&I3 | Instalaciones Sanitarias | 0615-MI3-01C | 42,725.77 |
| | M&I4 | Instalaciones Electromecanicas | 0615-MI4-02C | 28,589.67 |
| | M&I6 | Instalaciones Aeroportuarias | 0615-MI6-02C | 138,463.19 |
| | M&I7 | Seguridad | 0615-MI7-02C | 16,029.95 |
| | M&I8 | Sistemas | 0615-MI8-02C | 3,300.87 |
| TOTAL DE INVERSION EN MEJORAS A RECONOCER | | | | 862,718.70 |



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

SEGUNDO: No reconocer como Inversión Directa en Mejoras, efectuadas por Lima Airport Partners S.R.L. en el AIJC, el monto total de US \$ 3,030.56 (Tres mil treinta con 56/100 dólares americanos).

TERCERO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L, como sustento de las inversiones realizadas.

CUARTO: Notificar a Lima Airport Partners S.R.L. la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización



WSilva/jr
H.R. : 21968 - 24494
RE. SAL : 25811

Oficio N° 369-2015-JCA-GSF-OSITRAN

